



VISTO:

El INFORME N.º D000023-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UGCA de fecha 19 de diciembre de 2024, elaborado por la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N.º 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N.º 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 14 de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control de las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el literal A) del subnumeral 6.2.2.1 del numeral 6.2.2 del inciso 6.2 del artículo 6 de la Directiva N.º 009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, aprobada con la Resolución de Contraloría N.º 263-2023-CG, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de julio de 2023, en adelante la Directiva, dispone que el Titular de la entidad tiene como obligación designar a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo;

Que, el primer párrafo del literal B) del subnumeral 6.2.2.1 del numeral 6.2.2 del inciso 6.2 del artículo 6 de la Directiva señala que el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones es la máxima autoridad administrativa de la entidad; asimismo, precisa que cuando el marco normativo de gestión organizacional que regula la entidad establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, el rol de funcionario responsable del monitoreo del

proceso de implementación de las recomendaciones recae en el funcionario público que le sucede en jerarquía como máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, con la Resolución Jefatural-0129-2016-MINAGRI-SENASA de fecha 30 de junio de 2016 se designa al señor Jransy Marcos Hugo Olaguibel Murga, Director de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría;

Que, el subliteral h) del literal A) del subnumeral 6.2.2.1 del numeral 6.2.2 del inciso 6.2 del artículo 6 de la Directiva indica que el Titular de la entidad tiene la obligación de designar a otro funcionario como responsable del monitoreo, conforme a las disposiciones establecidas en dicha Directiva, cuando la máxima autoridad administrativa de la entidad designada como funcionario responsable del monitoreo se encuentre incluida en un informe de control notificado a la entidad en el cual se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal;

Que, mediante del informe del visto, el Director de la Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA da cuenta del Informe de Auditoría N.º 032-2024-2-4540-AC, resultado de la Auditoría de Cumplimiento al "Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la Importación y Tránsito Internacional de Alimentos de Procesamiento Primario y Piensos", a través del cual se le comprende en los hechos observados;

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutivo que designe al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los Informes de Control Posterior;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27785, en la Directiva N.º 009-2023-CG/SESNC; y con la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor Jransy Marcos Hugo Olaguibel como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor César Augusto De La Cruz Lezcano, Secretario Técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

recomendaciones de los Informes de Control Posterior del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA
Jefa
Jefatura Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria